



PRESIDENCIA MUNICIPAL "COYAME DEL SOTOL"
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024



Coyame del Sotol, Chih 29 de Noviembre de 2022
Oficio No. COY/21-24/179

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 28 Fracción XII del Código Municipal, se remite a ese cuerpo Colegiado el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Coyame del Sotol.

Sin más por el momento quedo de usted y a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

C.P. ILSE GISEL TORRES CORONADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

"Donde sea que me encuentre,
Orgulloso ser de coyame"

2021 / 2024

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Coyame del Sotol 2023

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) última párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua. Y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Coyame del Sotol, durante el Ejercicio Fiscal del año 2023.

Impuestos	1,913,522.00	
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	745,900.00	
Productos	222,600.00	
Aprovechamientos	315,000.00	
Total de Ingresos Propios		3,197,022.00
Participaciones Federales:		
Fondo General de Participaciones (FGP)	16,520,544.74	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,031,133.46	
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	34,518.86	
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	14,793.80	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	458,582.83	
Tenencia	311.73	
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	396,700.96	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1,934,371.97	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	2,986,017.43	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	144,940.30	
ISR Bienes Inmuebles	109,050.07	
Total de Participaciones		23,630,966.15
Fondo de Aportaciones		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,927,445.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,091,788.90	
Total de Aportaciones		5,019,233.90
Ingresos Derivados de Financiamientos		
Total de Financiamientos		
Total Global		31,847,222.05

COTEJADO

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COYAME DEL SOTOL, CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

Artículo Primero.- Para que el Municipio de Coyame del Sotol pueda cubrir los gastos previstos en su Presupuesto de Egresos, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2023, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.-IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.-Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán por lo establecido en el artículo 132 del Código Municipal conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	4%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa del 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.-Predial.

COTEJADO

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.-Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, la cual se cobrará con una sobre tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.-Sobre pavimentación e infraestructura de calles y demás áreas públicas.

II.-DERECHOS

1.-Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.-Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.-Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.-Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público,

b) Aseo, recolección y transporte de basura;

c) Servicio de Bomberos; y

d) Mercados y centrales de abasto.

9.-Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el Ejercicio Fiscal del 2022, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.-PRODUCTOS.

COTEJADO

- 1.-De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.-Rendimientos financieros.
- 3.-Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.-APROVECHAMIENTOS.

- 1.-Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.-Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.-PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el Ejercicio Fiscal del 2023, los siguientes:

Coyame del Sotol	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.311645%
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.311645%
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.040290%
Impuestos Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.311645%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.311645%
Impuestos Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.311645%
Impuestos Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.311645%
Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70%	0.032871%

Participaciones de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30%	0.032871%
--	-----------

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales”, de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto “Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones”, Capítulo II, “De los Fondos de Aportaciones”, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

0.23146%

2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de distribución

0.032871%

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM).

Coefficiente de distribución

0.19063%

4. Otras aportaciones federales.

VII.- OTROS APOYOS, TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES

a).-Convenios

b).-Subsidios

c).-Otros apoyos y Transferencias

VIII.-EXTRAORDINARIOS.

COTEJADO

1.-Empréstitos.

2.-Derivados de bonos y obligaciones

Artículo Segundo.-Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al Municipio, en el que se estiman sus Ingresos durante el Ejercicio Fiscal del 2022, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal del Estado.

Artículo Tercero.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

Artículo Cuarto.-Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

Artículo Quinto.-Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de impuesto predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de Enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de Febrero.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, éste se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal mediante elementos de convicción idóneos.

Tratándose de propietarios de bienes inmuebles rústicos en mancomún, que se hayan ajustado a un programa de regularización de tierra y hayan adquirido la propiedad mediante el juicio de Jurisdicción Voluntaria o Juicio Ordinario Civil, se les reducirá al cien por ciento el pago del Impuesto Sobre Traslación de dominio.

Artículo Sexto.-El tesorero podrá condonar o reducir, con efectos generales, los recargos por concepto de mora, que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, cuando se considere justo y equitativo. El Tesorero podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, así como los derechos por servicios que preste el Municipio, en los términos del artículo 54 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.-La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de Enero del año dos mil Veintitres.

ARTICULO TERCERO.-En caso de que el Municipio de Coyame del Sotol por cualquier concepto haya adquirido o adquiera algún crédito, deberá hacer los ajustes correspondientes en su Ley de Ingresos y su Presupuesto de Egresos.

TARIFA

Para el cobro de los Derechos Municipales para el Ejercicio Fiscal del 2023, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del anteproyecto de Ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Coyame del Sotol, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el Ejercicio Fiscal del 2023, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Coyame del Sotol:

II.- DERECHOS	2023 \$ (Pesos)
I.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial y otros documentos catastrales	
1.- Alineamiento de Predio Urbano	126.00
2.-Alineamiento de Predio Rustico	525.00

3.-Asignación de número oficial	21.00
4.-Elaboración de Avalúos catastrales	367.5
5.- Elaboración de Planos catastrales	262.5
6.-Certificación de Documentos catastrales	210.00
7.- Elaboración de Contratos privados de Compra-Venta	525.00
8.- Elaboración de Sesión de Derechos Inmobiliarios	525.00
II.-Licencias de construcción, Subdivisión y fusión	
1.- Autorización de planos por metro cuadrado	0.525
2.-Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
A). Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual	5.25
B). Casas-habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual.	5.25
C). Casas - habitación con superficie de hasta 50 m2	Exenta de pago, mas no de permiso
3.-Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía pública, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho. La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente	14.00
A) De asfalto	210.00
B). De concreto	367.5

3.1.-Apertura de zanja para introducción de gasoductos, instalación de líneas de fibras ópticas o similares por metro lineal.	135.03
---	--------

3.2 Anuencia favorable para el trámite de licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales por metro cuadrado)	1.05
A) Para establecimientos Industriales, gasoductos y gaseras por m2	5.25
4.-Banquetas y bardas por metro cuadrado	10.5
5.-Subdivisión, fusión y relotificación de lotes:	
5.1 Subdivisión y fusión de predios urbanos y suburbanos por metro cuadrado	5.00
5.2 Subdivisión y fusión en predios rústicos, por hectárea	105.00
A) Agrícola	78.75
B) Industrial	52.5
C) Ganadero	
6.-Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad.	525.00
6.1 Inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y Seguridad en establecimientos comerciales e industriales por cada inspección	4,200.00
III.- Licencia de Uso de Suelo (Vigencia de 5 años)	
Tarifa por metro cuadrado	5.25
1.-Casa Habitación	
2.-Comercial y de servicios en general	5.25
2.1 Dentro de la zona centro	
2.2 Fuera de la zona centro	2.625
3. Industria en general, incluye gasolineras, gaseras, plantas generadoras de energía renovables, limpia y/o verde, recolectores de desechos tóxicos y peligrosos, gasoductos, conductos de combustible en general, conductos de cableado para telecomunicaciones, exploración y/o exploración de Hidrocarburos u otro tipo de combustible, entre otros.	21.00
4.- Expendio de vinos y licores, restaurante, restaurante-bar, cantina, centro nocturno, torre para telecomunicaciones.	10.5
5.- Central camionera, hotel, banco, templo, velatorios, funerarias y	8.4

cementerios.	
IV.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos. Por estos servicios se pagara el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio	

COTEJADO

fraccionado y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulara liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc. Serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.		
V. Cementerios Municipales:		
1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación con vigencia por el término de 7 años.	52.5	
2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.	105.00	
VI.-Servicios generales en los rastros.		
1.- Causaran derecho los servicios que a continuación se indican y que podrá realizar el Municipio conforme a sus atribuciones legales.		
A) Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado.		
Pase de movilización de Ganado. El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago y será la siguiente:		
Concepto	No. De Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00

COTEJADO

	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00

	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00

COTEJADO

Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
B) La inspección y movilización de pieles de ganado, por pieza		2.1
2.- Uso de Corrales:		
A) Ganado mayor por cabeza diario.		54.6
B) Ganado menor por cabeza diaria.		26.25
		31.5
3. Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, por cada uno.		31.5
4.- Limpieza y salado de pieles de ganado mayor, cada una.		
5.- Por servicio de uso de báscula.		
A). Ganado mayor en pie, por cabeza. Mínimo		10.5
B). Ganado menor, por cabeza. Mínimo		5.25
C). Carne en canal, por cada uno		26.25
6.- Mostrenquería:		

COTEJADO

Se causara este derecho con base a la siguiente tarifa	
--	--

A) Bovino y equino \$60.00 por transportación y \$60.00 por día o fracción por concepto de alimentación por cabeza. B) Cerdos y ovicaprinos %50.00 por transportación y \$30.00 por día o fracción por concepto de alimentación por cabeza.	
7.- Derecho por Degüello: A) Por bovino B) Por cerdo C) Por equino D) Por ovicaprino E) Avestruz	68.25 28.35 55.65 16.8 68.25
8.-Servicios no especificados: las cuotas para los demás servicios que se presenten en los rastros no especificados en la presente tarifa, serán fijados por el Ayuntamiento respectivo, tomando en consideración su costo.	
VII. Legalización de firmas, certificación, y expedición de documentos municipales: 1.-Legalización de firmas, expedición y certificación de documentos por cada una. 2.- Certificado de residencia 3.- Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones. 4.-Certificado de buena conducta. 5.- Imagen satelital dimensión por impresión. 6.-Por la certificación de la existencia, inexistencia o grado de adelanto de una obra en construcción: 7.-Certificación de avalúo: A). Fraccionamiento B).Finca C).Lote 8.-Permisos para bailes 9.- Vigilancia eventos espectáculos por elemento: A) En la cabecera Municipal B) Fuera de la cabecera Municipal	26.25 31.5 105.00 31.5 105.00 105.00 525.00 105.00 52.5 525.00 315.00 525.00
VIII. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos:	

COTEJADO

14/24

1.-Ambulantes, mensualmente o fracción de mes.	115.5
2.- Ambulantes, con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	162.75
3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción del mes	210.00
IX.- Servicio de Alumbrado público:	

<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>2.-Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y lo en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.</p> <p>Se aplicara el cobro mensual por recibo comercial media y alta tensión (ohm).</p> <p>Se aplicar el cobro bimestral por recibo comercial baja tensión (02).</p> <p>Se aplicara el cobro bimestral de Predios rústicos y terrenos baldíos.</p> <p>Se aplicara el cobro de las tarifas bimestral (DAC residencial)</p>	<p>110.00</p> <p>21.00</p> <p>10.5</p>
--	--

COTEJADO

X.-Aseo recolección y Transporte de Basura	
1.- Limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado	157.5
2.- Retiro de materiales, escombros y desperdicios por m3.	5.25

COTEJADO

**Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Coyame del Sotol
2023**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Coyame del Sotol durante el Ejercicio Fiscal del año 2023

Impuestos	1,913,522.00	
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	745,900.00	
Productos	222,600.00	
Aprovechamientos	315,000.00	
Total de Ingresos Propios		3,197,022.00
Participaciones		
Fondo General de Participaciones (FGP)	16,520,544.74	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,031,133.46	
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	34,518.86	
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	14,793.80	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	458,582.83	
Tenencia	311.73	
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	396,700.96	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1,934,371.97	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	2,986,017.43	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	144,940.30	
ISR Bienes Inmuebles	109,050.07	
Total de Participaciones		23,630,966.15
Fondo de Aportaciones		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,927,445.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,091,788.90	
Total de Aportaciones		5,019,233.90
Ingresos Derivados de Financiamientos		
Total de Financiamientos		
Total Global		31,847,222.05

COTEJADO

**Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Coyame del Sotol
2023**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Coyame del Sotol durante el
Ejercicio Fiscal del año 2023

Impuestos	1,913,522.00	
Contribuciones de Mejoras		
Derechos	745,900.00	
Productos	222,600.00	
Aprovechamientos	315,000.00	
Total de Ingresos Propios		3,197,022.00
Participaciones		
Fondo General de Participaciones (FGP)	16,520,544.74	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,031,133.46	
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	34,518.86	
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	14,793.80	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	458,582.83	
Tenencia	311.73	
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	396,700.96	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1,934,371.97	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	2,986,017.43	
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	144,940.30	
ISR Bienes Inmuebles	109,050.07	
Total de Participaciones		23,630,966.15
Fondo de Aportaciones		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,927,445.00	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,091,788.90	
Total de Aportaciones		5,019,233.90
Ingresos Derivados de Financiamientos		
Total de Financiamientos		
Total Global		31,847,222.05

COTEJADO



Municipio de Coyame del Sotol

Fecha: 24/11/2022

Hora: 11:24 a. m.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Página: 1 de 2

Partida Presupuestaria	Descripción	Importe
4111-110101	Becerradas, novilladas, jaripeos y rejoneadas, festivales taurinos, rodeos, coleaderos y charreadas	1,080.00
4111-110103	Carreras: de caballos, perros, automoviles, motocicletas, bicicletas y otras	1,080.00
4111-110111	Otros espectaculos	1,080.00
4112-120101	Urbano	270,000.00
4112-120102	Rustico	1,057,482.00
4112-120201	Impuesto sobre traslación de dominio	270,000.00
4117-170101	Recargos	86,400.00
4118-190101	Urbano	86,400.00
4118-190102	Rustico	140,000.00
4141-410102	Para vendedores ambulantes	15,000.00
4141-410103	Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	80,000.00
4141-410112	Otros	10,000.00
4143-430201	Habitacional	1,000.00
4143-430205	Banquetas y bardas	1,000.00
4143-430501	Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	1,000.00
4143-431201	Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	5,000.00
4143-431402	Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	35,000.00
4143-431409	Matanza o deguello	1,000.00
4143-431501	Legalización de firmas	32,400.00
4143-431509	Otros	23,500.00
4143-431707	Tierra, fosa y marca / perpetuidad	1,000.00
4143-431802	Funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con maquinas de videojuegos o consolas, juegos mecanicos, eléctricos o de cualquier tipo	5,000.00
4143-432301	Servicios de Agua y Drenaje	250,000.00
4143-432401	Derecho de alumbrado público	150,000.00
4143-433001	Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	15,000.00
4149-440101	Otros derechos	120,000.00
4151-510101	Rendimientos financieros	45,000.00
4151-510202	Arrendamiento de Maquinaria	150,000.00
4151-510302	Enajenación de bienes inmuebles	1,000.00
4151-510401	Otros productos de tipo corriente	11,600.00
4154-590101	Enajenación de bienes muebles	15,000.00
4162-610202	Multas al bando de policia y buen gobierno	15,000.00
4169-610901	Otros Aprovechamientos	300,000.00
4211-810101	Fondo General de Participaciones (FGP)	16,520,544.74
4211-810102	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,031,133.46
4211-810104	Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	34,518.86
4211-810105	Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	14,793.80
4211-810106	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	458,582.83

COTEJADO

19/24



Municipio de Coyame del Sotol

Fecha: 24/11/2022

Hora: 11:24 a. m.

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Página: 2 de 2

Partida Presupuestaria	Descripción	Importe
4211-810109	Tenencia	311.73
4211-810110	Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	396,700.96
4211-810111	Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1,934,371.97
4211-810112	Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	2,986,017.43
4211-810113	Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	144,940.30
4211-810116	ISR Bienes Inmuebles	109,050.07
4212-820101	Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,927,445.00
4212-820102	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,091,788.90
Total		31,847,222.05

COTEJADO

20/24



Fecha: 24/11/2022

Hora: 12:28 p. m.

Página: 1 de 3

Municipio de Coyame del Sotol**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023****Ingreso Estimado**

	Total	31,847,222.05
10 Impuestos		1,913,522.00
11 Impuestos Sobre los Ingresos		3,240.00
1101 Espectáculos públicos		3,240.00
110101 Becerradas, novilladas, jaripeos y rejoneadas, festivales taurinos, rodeos, coleaderos y charreadas		1,080.00
110103 Carreras: de caballos, perros, automoviles, motocicletas, bicicletas y otras		1,080.00
110111 Otros espectaculos		1,080.00
12 Impuestos Sobre el Patrimonio		1,597,482.00
1201 Impuesto predial		1,327,482.00
120101 Urbano		270,000.00
120102 Rustico		1,057,482.00
1202 Impuesto sobre traslación de dominio		270,000.00
120201 Impuesto sobre traslación de dominio		270,000.00
17 Accesorios de Impuestos		86,400.00
1701 Impuesto predial		86,400.00
170101 Recargos		86,400.00
19 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		226,400.00
1901 Rezago impuesto predial		226,400.00
190101 Urbano		86,400.00
190102 Rustico		140,000.00
40 Derechos		745,900.00
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		105,000.00
4101 Por ocupación o uso de la vía pública		105,000.00
410102 Para vendedores ambulantes		15,000.00
410103 Para comerciantes con puestos fijos o semifijos		80,000.00
410112 Otros		10,000.00
43 Derechos por Prestación de Servicios		520,900.00
4302 Licencias de construcción		2,000.00
430201 Habitacional		1,000.00
430205 Banquetas y bardas		1,000.00
4305 Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas		1,000.00
430501 Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas		1,000.00
4312 Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales		5,000.00
431201 Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales		5,000.00

COTEJADO

21/24



Fecha: 24/11/2022

Hora: 12:28 p. m.

Página: 2 de 3

Municipio de Coyame del Sotol**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023****Ingreso Estimado**

	Total	31,847,222.05
4314	Servicios generales en los rastros	36,000.00
431402	Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	35,000.00
431409	Matanza o deguello	1,000.00
4315	Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	55,900.00
431501	Legalización de firmas	32,400.00
431509	Otros	23,500.00
4317	Cementerios municipales	1,000.00
431707	Tierra, fosa y marca / perpetuidad	1,000.00
4318	Licencia para apertura y funcionamientos de negocios comerciales y horas extraordinarias	5,000.00
431802	Funcionamiento de establecimientos o locales que cuenten con maquinas de videojuegos o consolas, juegos mecanicos, eléctricos o de cualquier tipo	5,000.00
4323	Derechos de Agua y Drenaje	250,000.00
432301	Servicios de Agua y Drenaje	250,000.00
4324	Derecho de alumbrado público	150,000.00
432401	Derecho de alumbrado público	150,000.00
4330	Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	15,000.00
433001	Permiso para eventos especiales, festivales, ferias, deportivos, etc.	15,000.00
44	Otros Derechos	120,000.00
4401	Otros derechos	120,000.00
440101	Otros derechos	120,000.00
50	Productos	222,600.00
51	Productos	207,600.00
5101	Productos	45,000.00
510101	Rendimientos financieros	45,000.00
5102	Arrendamiento de Maquinaria	150,000.00
510202	Arrendamiento de Maquinaria	150,000.00
5103	Enajenación de bienes muebles e inmuebles	1,000.00
510302	Enajenación de bienes inmuebles	1,000.00
5104	Otros productos de tipo corriente	11,600.00
510401	Otros productos de tipo corriente	11,600.00
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	15,000.00
5901	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causados en Ejercicio	15,000.00
590101	Enajenación de bienes muebles	15,000.00

COTEJADO

22/24



Fecha: 24/11/2022

Hora: 12:28 p. m.

Página: 3 de 3

Municipio de Coyame del Sotol**Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023****Ingreso Estimado**

	Total	31,847,222.05
60 Aprovechamientos		315,000.00
61 Aprovechamientos		315,000.00
6102 Multas		15,000.00
610202 Multas al bando de policia y buen gobierno		15,000.00
6109 Otros Aprovechamientos		300,000.00
610901 Otros Aprovechamientos		300,000.00
80 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		28,650,200.05
81 Participaciones		23,630,966.15
8101 Federales		23,630,966.15
810101 Fondo General de Participaciones (FGP)		16,520,544.74
810102 Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)		1,031,133.46
810104 Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%		34,518.86
810105 Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%		14,793.80
810106 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)		458,582.83
810109 Tenencia		311.73
810110 Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)		396,700.96
810111 Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)		1,934,371.97
810112 Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)		2,986,017.43
810113 Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)		144,940.30
810116 ISR Bienes Inmuebles		109,050.07
82 Aportaciones		5,019,233.90
8201 Federales		5,019,233.90
820101 Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		3,927,445.00
820102 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)		1,091,788.90

Municipio de Coyame del Sotol

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023

Ingreso Estimado

Total		31,847,222.05
10	Impuestos	1,913,522.00
11	Impuestos Sobre los Ingresos	3,240.00
12	Impuestos Sobre el Patrimonio	1,597,482.00
17	Accesorios de Impuestos	86,400.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	226,400.00
40	Derechos	745,900.00
41	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	105,000.00
43	Derechos por Prestación de Servicios	520,900.00
44	Otros Derechos	120,000.00
50	Productos	222,600.00
51	Productos	207,600.00
59	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	15,000.00
60	Aprovechamientos	315,000.00
61	Aprovechamientos	315,000.00
80	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	28,650,200.05
81	Participaciones	23,630,966.15
82	Aportaciones	5,019,233.90

COTEJADO

24/24



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

sesión
ordinaria
de
cabildo
No. 29

En Coyame del Sotol, Chih., Siendo las 12 horas con 00 minutos del día 29 de Noviembre de 2022. Estando reunidos en la sala de cabildo una servidora C.P. Ilse Gissel Torres Coronado, Presidenta Municipal; C. José Vicente Jovar Juárez, Sindico Municipal; Ing. Jaime Ramos Estrada, Secretario del H. Ayuntamiento y los Ciudadanos regidores: C. Arturo Carrasco Martínez, R. de Obras y Servicios Públicos; C. Luz Alejandra Martir Chairez, R. de Educación y Cultura; C. Francisco Gonzalez Garay, R. de Hacienda; C. Alba Rosa Rico Bailón, R. de Gobernación; C. Daniel Torres Ramirez, R. de Desarrollo Rural; C. Cruz Susano Martinez Vasquez, R. de Acción Civico Social; C. Flavio Armando Ramirez Levario, R. de Salud; C. Naidily Cervantes Franco, R. de Igualdad de Genero. Para llevar a cabo la sesión Ordinaria No. 29 con el siguiente orden del día:

1. Bienvenida a los asistentes.
2. Lista de asistencia.
3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
4. Presentación del anteproyecto de la ley de ingreso para el ejercicio 2023.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESION

1. Bienvenida por la presidenta municipal, a esta sesión ordinaria No. 29.
2. Se pasa lista de asistencia a los integrantes del honorable cabildo y estando reunidos la mayor de los miembros del H. Ayuntamiento, se declara quorum legal y los acuerdos que aquí se tomen tendrán carácter de oficiales, así mismo se da lectura al contenido del orden del día y se pone a consideración del cabildo para su aprobación, el cual es aprobado por unanimidad.
3. Se da lectura al acta de la sesión anterior la cual es aprobada y firmada por la totalidad de la que en ellos intervinieron.
4. Se presento el anteproyecto de la ley de ingresos

COTEJADO



para el ejercicio 2023 por un importe de \$31,847,222.05 siendo este autorizado por unanimidad y quedando de la siguiente manera:

INGRESOS PROPIOS	
Impuestos	1,913,522.00
Derechos	745,900.00
Productos	222,600.00
Aprovechamientos	315,000.00
Total de Ingresos Propios	3,197,022.00
PARTICIPACIONES	
Fondo General de Participaciones (FGP)	16,520,544.74
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,031,133.46
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	34,518.86
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	14,793.80
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	458,582.83
Penencia	311.73
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	396,700.96
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1,934,371.97
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	2,986,017.43
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	144,940.30
ISR Bienes Inmuebles	109,050.07
Total de Participaciones	23,630,966.15
Fondo de Aportaciones	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,927,445.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,091,788.90
Total de Aportaciones	5,019,233.90
Total Global	31,847,222.05
5. ASUNTOS GENERALES	
6. Clausura de la sesión, no habiendo otro	

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

COTEJADO



asunto que tratar, siendo las 13 horas con 41 minutos del día 29 de Noviembre de 2022; Se da por terminada la presente sesion ordinaria No.29.

C.P. Ilse Gissel Torres Coronado
Presidenta Municipal

Ing. Jaime Ramos Estrada
Secretario del H. Ayuntamiento

Arturo Carrasco
C. Arturo Carrasco Martinez.
R. de Obras y Servicios Publicos

C. Luz Alejandra Martinez Ch.
R. de Educación y Cultura

Francisco Gonzalez
C. Francisco Gonzalez Garay
R. de Hacienda

ALBA ROSA RICO R.
C. Alba Rosa Rico Bailon.
R. de Gobernación

C. Daniel Torres Ramirez
R. de Desarrollo Rural

C. Cruz Susana Martinez V.
R. de Accion Civico Social

Flavio A Ramirez L.
C. Flavio Armando Ramirez L.
R. de Salud

Maidily Cervantes F.
C. Maidily Cervantes Franco
R. de Igualdad de Genero

Jose Vicente Tovar Juarez
Sindico Municipal